



879968 /

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/NID/ADR (S-N/2019)

OFICINA  
DE  
PARTES

SECCIÓN 1<sup>a</sup> N° 5491

LAS CONDES,

- 6 SEP 2019

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Memo

DECOM N° 1634 de fecha 06 de septiembre de 2019 en la que se solicita otorgar permiso precario, adjuntando antecedentes; el Decreto Alcaldicio Sección 1a N° 1019 de 19 de febrero de 2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## D E C R E T O:

1. OTORGASE permiso precario a José David Sandoval Cancino, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] para instalar un carro de 4 metros cuadrados, en Bandejón Central Apoquindo – Manquehue, conforme a layout adjunto que forma parte integrante del presente Decreto, para la venta de mote con huesillo. El permiso se otorga desde el 09 de septiembre de 2019 y hasta el 17 de septiembre de 2019.

2. El permiso se otorga entre los días 9 y 17 de septiembre del año 2019, ambas fechas inclusive, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios el desarrollo de la actividad, de acuerdo al siguiente detalle:

2.1. Montaje: entre el 9 de septiembre y 17 de septiembre, ambas fechas inclusive, entre las 09:00 y las 10:00 horas.

2.2. Desarrollo del evento: entre el 9 y 17 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive, desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

2.3. Desmontaje: entre el 9 de septiembre y 17 de septiembre, ambas fechas inclusive, desde las 20:00 horas hasta las 21:00 horas.

El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.

Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo instalar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.

4. Serán obligaciones del beneficiario entre otras las siguientes:

4.1. Contar con la Resolución Sanitaria de funcionamiento otorgada por la Seremi de Salud y la correspondiente iniciación de actividades ante el SII.

4.2. La obtención y pago de la patente comercial correspondiente.

4.3. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento de las obligaciones.

4.4. Mantener abierto a la atención de público, a lo menos, desde las 10:00 horas hasta las 20:00 horas.

4.5. Proporcionar este servicio con el personal necesario y que cumpla, tanto los titulares como sus reemplazantes, con todas las exigencias de salud, higiene, presentación personal y conocimientos para llevar a cabo las funciones encomendadas, según lo dispone la normativa vigente.

4.6. Dar cumplimiento a las leyes laborales y previsionales vigentes respecto de los trabajadores asignados para la venta de los productos, así como las demás normas relacionadas con el giro autorizado.

4.7. Permitir en todo momento el libre paso de los peatones por el parque, no interfiriendo los senderos.

4.8. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantenimiento y mejoramiento que realiza la Municipalidad en el recinto.

4.9. Mantener el aseo y buena presentación del carro y sus alrededores.

4.10. Mantener a la venta los productos del giro autorizado en calidad y cantidad suficiente que permitan prestar un servicio eficiente y oportuno.

4.11. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, propaganda y comercio.

5. Al término de la ocupación del espacio autorizado, será responsabilidad del beneficiario retirar cualquier elemento, y despejar el área que se ocupó, dejándola limpia y respondiendo por cualquier deterioro o daño al espacio público existente que se produjere como consecuencia de esta ocupación.

6. El beneficiario del permiso deberá adoptar todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, siendo responsable de todos los perjuicios o accidentes que pudieran ocasionarse por motivo de esta ocupación.

7. Al titular y beneficiario del presente permiso le estará prohibido:

7.1. Instalar o mantener atriles, paneles o cualquier elemento de exhibición de productos en áreas del parque y que exceda la superficie autorizada en el presente permiso. Asimismo, no podrá hacer uso de bancas, cajones ni colocar sogas, o hacer uso de los árboles o postes del alumbrado eléctrico o cualquier tipo de mobiliario con el fin antes indicado.

7.2. Consumir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas o drogas al interior o al exterior del vehículo.

7.3. Mantener cerrado el carro sin aviso previo y sin autorización municipal.

8. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 12 número 8, de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales de la Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1<sup>a</sup> N° 5755, don **José Sandoval Cancino**, ya individualizado, deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público, la suma equivalente a UTM 0,0088. Este pago deberá pagarse dentro de los primeros cinco días contados desde la notificación del presente Decreto, en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.



9. Se hace presente que José David Sandoval Cancino responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.

10. La supervisión del presente decreto corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

11. Notifíquese al interesado personalmente, por carta certificada o por cédula, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**DISTRIBUCIÓN:**

Interesado  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Departamento de Finanzas  
Departamento de Inspección y Prevención de Riesgos  
Dirección de Parque y Jardines  
Departamento de Patentes Municipales  
Departamento de Eventos, Deportes y Recreación.  
Tesorería Municipal  
Of. de Partes  
Secretaría Comunal de Planificación  
06.09.2019\_ADR\_Dec\_FT 1

cia

